



Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., ELECDA, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta y comunas de Antofagasta y Mejillones, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
URBANIZACIÓN ELÉCTRICA RAÚL SILVA HENRÍQUEZ ALTO LA CHIMBA	ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA	AN-C2/2009
TRASLADO DE POSTES DE MT ALIMENTADOR AEROPUERTO SECTOR PARQUE LOGÍSTICO LA PORTADA	ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA	AN-C3/2009
SALIDA S/E SUR	ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA	AN-C23/2009
SALIDA ALIMENTADOR PUNTA ANGAMOS	ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA / MEJILLONES	AN-S1/2009

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones es otorgar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$269.912.762.- (doscientos sesenta y nueve millones novecientos doce mil setecientos sesenta y dos pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos generales de los proyectos, de la memoria explicativa de los mismos y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación, según coordenadas UTM.

PROYECTO	VÉRTICE	NORTE (Km)	ESTE (Km)	PLANO IGM		
				NOMBRE	NÚMERO	ESCALA
URBANIZACIÓN ELÉCTRICA RAÚL SILVA HENRÍQUEZ ALTO LA CHIMBA	B1	7.393,970	358,847	Antofagasta	2330-7015	1:50.000
	B2	7.393,970	360,084			
	B3	7.392,268	360,080			
	B4	7.392,252	359,908			
	B5	7.392,207	359,408			
	B6	7.393,751	358,848			
TRASLADO DE POSTES DE MT ALIMENTADOR AEROPUERTO SECTOR PARQUE LOGÍSTICO LA PORTADA. POLÍGONO 1	A1	7.400,264	356,768	Antofagasta	2330-7015	1:50.000
	A2	7.400,406	357,119			
	A3	7.399,139	357,801			
	A4	7.398,950	357,323			
	A5	7.399,123	357,286			
	A6	7.399,758	356,976			
TRASLADO DE POSTES DE MT ALIMENTADOR AEROPUERTO SECTOR PARQUE LOGÍSTICO LA PORTADA. POLÍGONO 2	A7	7.400,229	356,679	Antofagasta	2330-7015	1:50.000
	A8	7.399,751	356,876			
	A9	7.399,066	357,210			
	A10	7.398,912	357,239			
	A11	7.398,781	356,974			
	A12	7.400,087	356,323			
SALIDA S/E SUR	C1	7.377,023	355,088	Antofagasta	2330-7015	1:50.000
	C2	7.376,925	355,122			
	C3	7.376,835	355,156			
	C4	7.376,785	355,178			
	C5	7.376,671	355,254			
	C6	7.376,663	355,243			
	C7	7.376,783	355,168			
	C8	7.377,019	355,083			
SALIDA ALIMENTADOR PUNTA ANGAMOS	D1	7.444,479	353,129	Mejillones	2300-7015	1:50.000
	D2	7.444,364	353,619			
	D3	7.444,460	353,936			
	D4	7.445,353	354,645			
	D5	7.445,320	354,691			
	D6	7.445,289	354,626			
	D7	7.445,189	354,673			
	D8	7.444,434	354,018			
	D9	7.444,320	353,620			
	D10	7.444,448	353,133			

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos, según se indicó en carta GZ N° 231/2010, de fecha 26.10.2010, ingreso Superintendencia de Electricidad y Combustibles N° 28976, de fecha 03.11.2010, mediante la cual se comunicó la puesta en servicio de las instalaciones.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República. Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

OTORGA A CGE DISTRIBUCIÓN S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Núm. 13.- Santiago, 14 de enero de 2011.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N°090, ACC 549823/DOC 324043, de 2011; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante,



DIRECCIÓN DE VIALIDAD
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE CONTRATO:

"MEJORAMIENTO RUTA Q-95, MULCHÉN - RESERVAS FORESTALES, SECTOR KM 4.9 AL KM 13.9, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO"

DESCRIPCIÓN: Contempla el reemplazo 9 Km. de carpeta de rodado granular por uno de concreto asfáltico. Además, se incluye mejoramiento del sistema de saneamiento y colocación de elementos de seguridad vial.

"ID" CHILECOMPRA: Para mayor información consultar página www.mercadopublico.cl con N° ID: 5268-4-LP11, a partir de la fecha de publicación.

CÓDIGO CONTRATO (SAFI): 172453.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

TIPO DE GASTO: Contratación de Obra.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$3.080.000.000.- (IVA incluido).

TIPO DE CONTRATACIÓN: Serie de precios unitarios, con reajuste polinómico.

PLAZO: 390 días.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Registro MOP de Obras Mayores Especialidad 1 OC, Categoría Segunda o superior y 3 OC, Categoría Segunda o superior.

FECHA APERTURA TÉCNICA: 4 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Prat N° 501, 3° piso, Barrio Cívico, Concepción.

FECHA APERTURA ECONÓMICA: 11 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Prat N° 501, 3° piso, Barrio Cívico, Concepción.

VENTA DE BASES: A contar de la fecha de publicación y hasta el 18 de abril de 2011 en la Dirección Regional de Vialidad, Región del Biobío, calle Prat N° 501, 5° piso, Barrio Cívico, Concepción.

VALOR BASES: \$33.000.- + IVA.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PÚBLICAS
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO



Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord N° 090, ACC 549823/DOC 324043 de 2011, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a CGE Distribución S.A., concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de la Araucanía, provincia de Cautín, comuna de Freire, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
Construcción línea de media tensión para servir a Industria Forestal Andes, ubicada en Camino Freire a Barros Arana	DE LA ARAUCANÍA/CAUTÍN/FREIRE	195-2009-TE

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones será suministrar energía eléctrica en la zona de concesión que se define en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$45.579.355.- (cuarenta y cinco millones quinientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos).

Artículo 4°.- Copia del plano general de la obra, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos, y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se describe a continuación, según coordenadas UTM.

NOMBRE PROYECTO	VÉRTICE	NORTE km	ESTE km	N° CARTA	NOMBRE	ESCALA
Construcción línea de media tensión para servir a Industria Forestal Andes, ubicada en Camino Freire a Barros Arana	A	5.686	704	3845-7230	PITRUFQUÉN	1:50.000
	B	5.686	703			
	C	5.684	703			
	D	5.684	703,55			
	E	5.684,64	704			

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las obras se encuentran establecidas y ya fueron construidas en virtud de permiso provisorio otorgado por resolución exenta N° 021_Araucanía, de fecha 04.03.2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de la Araucanía, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Posteriormente, mediante carta N° 394 de fecha 24.03.2010, CGE Distribución S.A. comunicó la puesta en servicio de dichas instalaciones. Por lo anteriormente expuesto, no se indican los plazos de inicio, término y total de las obras.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objeto de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República. Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A. CONCESSION DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y EN LA REGIÓN DEL MAULE

Núm. 16.- Santiago, 14 de enero de 2011. Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N°12845 / ACC 538416 / DOC 315331/, de fecha 25 de noviembre de 2010; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 12845 / ACC 538416 / DOC 315331/, de fecha 25 de noviembre de 2010, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., EMELECTRIC S.A., concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en la Región del Maule, provincias de Cardenal Caro y Curicó, comunas de Litueche, Paredones, Vichuquén y Hualañé, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
Electrificación Sector Paso del Soldado, Litueche	DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/CARDENAL CARO/LITUECHE	CH-11116/95
Elect. Varios Sectores San Pedro de Alcántara, Paredones	DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/CARDENAL CARO/PAREDONES	CH-81/200
Electrificación Sector Pueblo De Boyeruca, Vichuquén	DEL MAULE/CURICÓ/VICHUQUÉN	CH-11117/97
Electrificación Sector Los Valenzuela, Paredones	DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/CARDENAL CARO/PAREDONES	CH-11112/2000
Electrificación Sector Los Coipos, Hualañé	DEL MAULE/CURICÓ/HUALAÑÉ	MA-11111/94

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones será suministrar energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$64.019.228.- (sesenta y cuatro millones diecinueve mil doscientos veintiocho pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos generales de obras, de las memorias explicativas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE LOS RÍOS

LICITACIÓN PÚBLICA

PROYECTO: "CONSERVACIÓN PERIÓDICA PUENTE TREGUACO"

N° SAFI: 171696 **N° ID:** 5895-13-LP11

FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: Serie de precios unitarios con Reajuste Polinómico.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$232.278.776.
PLAZO: 365 días.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Podrán participar los contratistas inscritos en Registro del MOP en Categoría "A Superior", en Registro 4. O.M de Obras Menores, o bien Categoría "Tercera B" o superior, Registros 2. O.C. y 10 O.C. o bien 15 O.C. de Obras Mayores.
VENTA ANTECEDENTES: Desde el 04.04.2011 al 13.04.2011, disponibles en la Dirección de Vialidad, calle Chacabuco 494, 3° piso, Valdivia. Previo pago en cualquier Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional del MOP. Valor \$30.000 + IVA.
PREGUNTAS: Hasta el 21.04.2011.
RESPUESTAS: 29.04.2011.
RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES: El día 06.05.2011, a las 10:00 horas, en calle Pedro Aguirre Cerda N°1010 interior, Valdivia.
APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: El día 06.05.2011, a las 10:00 horas, en calle Pedro Aguirre Cerda N° 10 interior, Valdivia.
APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: El día 23.05.2011, a las 10:00 horas, en calle Pedro Aguirre Cerda N°1010 interior, Valdivia.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS